nente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Serracin y Madriguera, de la provincia de Segovia, con la denominación de Madriguera y capitalidad en el mismo.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de esta Decreto.

plimiento de este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2540/1966, de 10 de septiembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Guasa a los de Jaca y Sabiñánigo, er la provincia de Huesca

El Ayuntamiento de Guasa acordo, con el quorum legal, solicitar la incorporación de su término municipal al de Jaca, con excepción de los núcleos de Pardinilla, Rapún, Sasal, Pardina de Ayés e Ibort, que deberán incorporarse a Sabiñánigo.

Tramitado el oportuno expediente se observa que son favorables al proyecto de incorporación todos los informes emitidos y la voluntad vecinal, acreditándose, a su vez, documentalmente la falta de recurso del Municipio de Guasa, y que se han cumplido las reglas de procedimientos exigidas por la normativa vigente

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Munici-pio de Guasa al de Jaca, con excepción de los núcleos de Par-dinilla, Rapún, Sasal, Pardina de Ayés e Ibort, que se incorporarán a Sabiñánigo.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2541/1966, de 10 de septiembre, por el que se aprueba la incorporación voluntaria del mu-nicipio de Gamonal al de Talavera de la Reina, en la provincia de Toledo.

En el estudio económico realizado por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en el Ayuntamiento de Gamonal se estimó que la capacidad económica del Municipio era insuficiente para sostener los servicios mínimos obligatorios, proponiendo el referido Servicio que el Municipio se fusionará con su limítrofe Talavera de la Reina. En consecuencia los Ayuntamientos de Gamonal y Talavera de la Reina acordaron, con el quórum legal, la incoación del expediente de incorporación voluntaria del término municipal del primero al segundo, nombrando cada uno de ellos una Comisión para proceder a la redacción de las bases de la proyectada incorporación, que una vez redactadas fueron aprobadas por acuerdo unánime de ambas Corporaciones.

En el expediente, tramitado con arreglo a lo dispuesto en

En el expediente, tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo veinte de la vigente Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, figuran los dictámenes favorables de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, del Gobernador civil y de la Diputación

Provincial.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Articulo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Gamonal al de Talavera de la Reina, en la provincia de Toledo

Artículo segundo.--Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2542/1966, de 10 de septiembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Tardemezar de Vidriales al de Santibáñez de Vidria-les, ambos de la provincia de Zamora

El Ayuntamiento de Tardemezar de Vidriales acordó, con el «quorum» señalado en el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, la incorporación de su término municipal

Ley de Régimen Local, la incorporación de su término municipal al de su limítrofe de Santibáñez de Vidriales, fundándose, principalmente, en la escasez de recursos económicos y en la insuficiencia de base territorial, personal y riqueza imponible. El Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales acordó, con el mismo «quorum», aceptar la propuesta de incorporación.

En el expediente tramitado con arreglo al artículo veinte la Ley de Régimen Local vigente y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales figuran informes, todos en pro de la incorporación, emitidos por diversos Organismos provinciales, así como por el Gobernado. civil y Diputación, evidenciándose en aquéllos la conveniencia de la incorporación del Municipio proyectado. En su virtud, de acuerdo con el dictamen de la Dirección General de Administración Local y con el de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

cientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Tardemezar de Vidriales al de Santibáñez de Vidriales, ambos de la provincia de Zamora.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2543/1966, de 10 de septiembre, por el que se aprueba la segregación del Municipio de Ba-rig, del partido judicial de Alcira, para su agrega-ción al de Gandia, en la provincia de Valencia.

El Ayuntamiento de Barig, en virtud de una moción que le fué presentada por su Alcaldía Presidencia, acordó por unanimidad la instrucción del expediente de segregación de su Municipio, del partido judicial de Alcira, para su agregación al de Gandia, en la provincia de Valencia, en razón a la situación geográfica de Barig, mucho más cercano a Gandia que a Alcira, y la facilidad de comunicaciones que existen con aquella localidad.

En el expediente tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos aparecen, debidamente com-probados, los beneficios que su aprobación ha de reportar al vecindario de Barig. Son favorables los informes emitidos por el Ministerio de Justici-. Gobernador civil y Ayuntamiento de Gandia; el de Alcira se opone a la segregación, con razones carentes de fuerza para desvirtuar las aducidas en pro de la

carentes de luciza para desvirtuar las addicidas en pro de la aprobación del proyecto.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos seconte.

senta y seis,

DISPONGO:

Artículo unico.—Se aprueba la segregación del Municipio de Barig, del partido judicial de Alcira, para su agregación al de Gandia, en la provincia de Valencia

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebas-tián a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación CAMILO ALONSO VEGA

ORDEN de 29 de agosto de 1966 por la que se autoriza el ejercicio de un Médico libre en el partido de Villadecanes (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expedienta incoado a peticion del Médico titular del partido de Villadecanes (León), quien solicita la autorización del ejercicio libro de la profesión de un Médico en dicho partido, por cuanto se halla dispersa la población que lo integra, compuesta por 3.040 habitantes de derecho, lo que redundaria en beneficio de la asistencia sanitaria del vecindario. Y teniendo en cuenta que todos los informes evacuados son favorables a la pretensión que se estudia, este Ministerio ha tenido a bien autorizar el ejercicio de un Médico libre en el partido de Villadecanes (León).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1966.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 29 de agosto de 1966 por la que declara abierto, para el libre ejercicio de la profesión médica, el partido de Premiá de Mar (Barcelona).

Ilmo Sr. Visto el expediente incoado a petición de la Corporación municipal de Premiá de Mar (Barcelona), quien solicita sea declarado abierto al ejercicio de la prefesión médica el partido de su mismo nombre, en consideración a rebasar el Municipio los 6.000 habitantes que fija la Orden ministerial de 22 de junio de 1951 para considerar «cerrados» al ejercicio libre aquéllos que no alcanzaran tal cifra.

Acreditado que el referido Municipio y partido poseen una población de 6.166 habitantes de derecho y 6.531 de hecho, Este Ministerio ha tenido a bien declarar abierto para el libre ejercicio de la profesión médica el partido de Premiá de Mar (Barcelona)

Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I muchos años Madrid, 29 de agosto de 1969.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 29 de agosto de 1966 por la que se autoriza el ejercicio libre de la profesión médica en el Municipio y Partido de Santa Margarita y Monjos (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado sobre autorización del ejercicio libre de la profesión a un Médico en el Municipio y partido de Santa Margarita y Monjos (Barcelona), y habida cuenta de la justificada necesidad de tal autorización para descongestión de las funciones sanitarias del Médico titular, así como estimados los informes favorables evacuados el efecto. al efecto,

al efecto,
Este Ministerio na tenido a bien autorizar el ejercicio libre
de la profesión a un Médico, con residencia en la localidad
conocida por «La Rápita», del partido médico de Santa Margarita y Monjos (Barcelona)
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1966.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 13 de septiembre de 1966 por la que se amortiza la plaza de Médico titular del segundo distrito del partido de Ayala (Alava).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre amortización de la plaza de Médico titular del segundo distrito del partido de Ayala (Alava), así como la absorción de dicha plaza por el actual distrito primero y por el partido médico de Arceniega, y feniendo en cuenta las circunstancias concurrentes y en los

informes favorables emitidos, con la sola excepción del Ayuntamiento de Avala.

Este Ministerio, acreditada la mejor asistencia sanitaria que con ello se lograria, ha tenido a bien rectificar la clasificación de los partidos médicos de Ayala y de Arceniega (Alava), quedando ambos formados así:

Partido médico de Ayala, con cabecera en Respaldiza y teniendo como agregados a Izoria, Aquíñiga, Luyando, Olabézar, Murga, Madaría, Maroño, Salmentón, Menagary, Beotegui, Lujo,

Menoyo Quejana y Zuaza
Partido médico de Arceniega, tal como se halla constituído
y recibiendo como agregados a las Entidades de Ayala siguientes: Añés, Costera Erbi, Lejarzo. Llantero, Retés de Llanto y

Por tanto, se amortiza la plaza del segundo distrito del partido de Ayala.

Lo que comunico a V. 1. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid 13 de septiembre de 1966

ALONSO VEGA

Ilmo Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 13 de septiembre de 1966 por la que se autoriza el ejercicio libre del Médico del partido de Montornés del Vallés y agregado (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a petición del Médico titular del partido de Montornés del Vallés y agregado (Barcelona), quien pretende la creación de una plaza de Médico libre en el mismo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la demografia actual del Este Ministerio, teniendo en cuenta la demografía actual del partido, así como su disposición, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, autorizar el ejercicio libre de la profesión a un Médico en el tan repetido partido de Montornés del Vallés y agregado (Barcelona).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 13 de septiembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 13 de septiembre de 1966 por la que se agrega la barriada de «El Colmenar de Cortes» al partido médico de Gaucín.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado sobre agregación de la barriada de «El Colmenar de Cortes», del municipio de Cor-tes de la Frontera (Málaga), al partido médico de Gaucin, dado

tes de la Frontera (Malaga), al partido medico de Gaucin, dado a su mayor proximidad y mejores vías de comunicación respecto al segundo,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la barriada de «El Colmenar de Cortes» se segregue, a fines sanitarios, del partido médic de Cortes de la Frontera, a cuyo municipio pertenece, pasando a ser agregado del partido médico de Gaucín, quien proseguirá clasificado co dos titulares médicas de primera categoría. mera categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 '3 septiembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

DECRETO 2544/1966, de 10 de septiembre, por el que se concede auxilio del Estado para completar y am-pliar el abastecimiento de agua a la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Las circunstancias excepcionales de escasez de recursos hidráulicos, unidas al enorme desarrollo demográfico de Santa Cruz de Tenerife. han agravado el problema del abastecimiento de agua potable a la ciudad de tal forma que la solución del mismo desborda los límites municipales y requiere la atención y ayuda del Gobierno de la Nación La capacidad económica y crediticia de su Ayuntamiento se agotan en las obras del plan